

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Despacho Dispone:

1.- Tener por notificado por conducta concluyente al señor Mario Alejandro Bohórquez Barreto, del auto que libró mandamiento de pago según escrito presentado por el apoderado actor el 8 de marzo de 2022.

2.- Ordenar el levantamiento de la medida decretada en el numeral segundo de la providencia del 12 de noviembre de 2021. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Sin costas por cumplirse los parámetros establecidos en el inciso tercero, numeral 10° del artículo 597 del Código General del Proceso y como quiera que la solicitud se encuentra elevada por ambas partes.

3. En virtud del acuerdo celebrado entre las partes y en concordancia con lo instituido en el numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso, se ordena la suspensión del proceso por el término de sesenta meses, el cual empezará contarse a partir de la fecha que se notifique la presente providencia.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 119 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia a términos de ejecutoria de la presente providencia.

5.- Por secretaría contabilícese el término.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 28 de marzo de 2022 a las 8:00 de la mañana,  
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 9.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaría

IBR

Firmado Por:

**Viviana Gutierrez Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ed8afbeaac53b8aa6f02e573be20478302986c5c72f8d9bef97482a9806ba60**

Documento generado en 28/03/2022 06:17:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**